

Las lenguas de signos en la formación de los maestros de sordos en España. Una visión histórica

Sign languages in deaf teacher training in Spain. A historical view

Alfredo Alcina Madueño

Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. Servicio de Inspección de Educación de Madrid Capital. Madrid, España.

Resumen

La lengua de signos ha sido tradicionalmente el factor que ha capitalizado la diferencia entre los métodos educativos utilizados en la enseñanza de los niños sordos. Durante los 150 años de existencia del sistema de formación específica de los maestros de sordomudos o sordos y posteriormente de las especialidades del magisterio en España (audición y lenguaje, etc.), los contenidos y capacitación en lenguas de signos sólo han estado presentes en periodos determinados. Las razones que han hecho posible su inclusión en los planes de estudio no siempre eran explícitas y se las relacionaba con una supuesta mayor eficacia del maestro, en tanto que por las competencias naturales de los niños sordos veían favorecido su aprendizaje y también por una concepción de las autoridades administrativas y políticas y de los mismos maestros, en la que en un determinado grado asumen la identidad de la lengua de signos con las personas sordas. En 2007, una Ley de ámbito nacional regula el aprendizaje y enseñanza de las lenguas de signos españolas en el sistema escolar, lo que tendrá que provocar:

- Una oferta educativa específica preceptiva por parte de las administraciones educativas para el alumnado con enfoques de tipo bilingüe (lengua oral y lenguas de signos) y planteamientos orales, que permitan acceder al currículum. Las familias y alumnado sordo o con deficiencia auditiva podrán optar por un modelo de enseñanza.

- La experiencia de los últimos años en España del uso de las lenguas de signos en la educación básica y un derecho regulado *ex novo*, la Ley de 2007, requieren que el sistema formativo de los maestros especializados se adapte y dé la respuesta adecuada a los principios de esa norma. Lo contrario sería generar espacios en los que no se dará la igualdad de derechos en el derecho a la educación del alumnado sordo.

Palabras clave: lenguas de signos, escuelas oralistas, articulación, lectura labiofacial, alfabeto manual, signos metódicos, sistemas bimodales.

Abstract

Sign Language has traditionally been the fundamental factor that has stated a difference among the educative methods used for deaf children's education.

Since the origin of the specific training for deaf and deaf-mutes' teachers, created 150 years ago, and the creation of specialities within the Spanish teaching system (Hearing and Language's title, etc.) which took place later on, contents and capacities related to language of signs have been present only in certain periods. The reasons that have made possible its inclusion within the deaf and deaf-mutes' teacher learning program were not always explicit. These reasons were mainly related with a theoretical increasing in the teacher's efficiency by means of the benefits in children's learning when using their innate competence together with the concept of teachers and administrative and political authorities, where in certain degree sign language is assumed to be part of deaf people's identity. In 2007, an organic national law regulates the Spanish sign language teaching and learning within the educative field, which will lead to:

- A specific educative offer with bilingual approaches for students by the educative administration (oral language and sign language) so as oral approaches that will allow a proper access to the curriculum. Deaf students or students with hearing handicap and their families will be able to choose one or another teaching model.
- The lastly years of Spanish experience regarding the sign language usage within basic education and as a regularized right *ex novo*, namely the 2007 law, require the specialized teachers' formation to be adapted and to provide an appropriate response to the main principles entailed in this law. Whatever going against this idea would create holes where deaf students' right for equality within education would not be provided neither respected.

Key words: sign languages, oralist schools, articulation, lipreading, manual alphabet, methodical signs, bimodal systems.

Consideraciones básicas y justificación

En los orígenes de los sistemas escolares de las enseñanzas de sordomudos, las escuelas que utilizaban signos manuales, caso de Francia (mediados del XVIII) o España (principios del XIX), justificaron su uso en criterios de sistema escolar, de organización y de metodología y didáctica: el uso de códigos signados podía llegar a más alumnos, permitía una mayor escolarización si se comparaba con los modelos de oralización que requerían una actuación más personalizada de los recursos. En estos enfoques, el proceso de aprendizaje se fundamentaba en el uso de los canales no dañados, especialmente el visual, y se entroncaba directamente con una competencia -la de signar- que el alumnado sordo podía desarrollar sin el esfuerzo que le provocaba la articulación o el habla (Hervás, 1795).

En cuanto a los modelos formativos de enfoque oralizador, buscaban enseñar el lenguaje oral al alumnado sordomudo, convirtiéndole en sordoparlante. Hablar y escribir, se dice por los promotores del oralismo, llevará a los privados del oído a una ciudadanía plena.

Durante mucho tiempo ambos planteamientos convivirán y serán permeables entre sí, y solo entrarán en conflicto a finales del siglo XIX, ganando las tesis que defendían la oralización (Congreso Internacional de Profesores de Sordomudos de Milán, 1880).

En España, en estos últimos 200 años de enseñanza institucionalizada específica de niños sordos, la formación académica de sus maestros y profesores contempla de manera muy limitada los códigos signados¹ en sus planes de estudios cuando no son inexistentes. Las razones aducidas a lo largo del tiempo por las distintas administraciones e instancias políticas han sido de distinta naturaleza, muchas veces difusas y nunca concluyentes.

Históricamente esta situación ha convertido al maestro especial que utiliza un código lingüístico signado para enseñar, en un aprendiz oportunista y ocasional de éstos. También hay que reseñar, que salvo los maestros que practican los métodos orales más puros en sus distintas versiones de los siglos XIX, XX y XXI, el resto suelen utilizar códigos signados como apoyo en los métodos orales que practican. Esta situación se ejemplifica en nuestra historia en dos conjuntos de hechos:

¹⁾ Tradicionalmente se han considerado: signos naturales, alfabeto manual, signos metódicos, sistemas de comunicación bidual y lenguas de signos. Estas últimas las definimos siguiendo la Ley 27/2007, art. 4 como «las lenguas o sistemas lingüísticos de carácter visual, espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales, lingüísticos y sociales, utilizadas tradicionalmente como lenguas por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas signantes en España».

- La trayectoria del profesorado del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid que desde sus inicios en 1805 compensa en un determinado grado el método oficial, tradicionalmente oral, con el uso de signos llegándose a establecer en determinados periodos del siglo XIX un método ecléctico (códigos orales y signados; especialmente signos metódicos y alfabeto manual²).
- La experiencia, a finales de la década de los 80 (siglo XX), de un profesorado sin formación previa o académica en lenguas de signos que inicia en determinados centros educativos de educación especial de sordos el uso de sistemas de comunicación bimodal³, que tendrán que aprender y que en algunos casos culminan en enfoques educativos bilingües⁴.

La presencia de contenidos de lenguas de signos en el currículum del alumnado ha sido un hecho aunque no de forma universal, como también la falta de formación académica del profesorado en estos contenidos y capacidades. Los dos términos se afectan históricamente por su íntima relación y han generado modelos organizativos y didácticos que vamos a describir en los próximos epígrafes.

En los inicios del sistema escolar (1805): el lenguaje mímico⁵ presente

En el Reglamento del Real Colegio de Sordomudos de Madrid de 1803 se adopta oficialmente el método de los abates franceses L'Épée y Sicard: se usarán los signos en su modalidad de signos metódicos y el alfabeto manual o dactilológico para acceder al currículum. La actividad del Colegio de Madrid se inicia en 1805 con el maestro-director,

² Signos metódicos: signos manuales creados por los profesores y el alumnado sordo para determinados campos en los que no existían signos (Gramática y otras disciplinas). Son parte constitutiva del método de L'Épée y Sicard. Su creación llegó a hacerse compleja y a sistematizarse mediante el uso de radicales para determinados genéricos. No fueron universales, cada centro generaba los suyos.

Alfabeto manual o dactilológico: Lorenzo Hervás (1795:24, Tomo II) dice de la letra manual que es la figura de la letra.

³ Sistemas de comunicación bimodal: planteamientos que utilizan el léxico de una determinada lengua de signos y la estructura gramatical y sintáctica de una lengua oral (Gutiérrez, 1997).

⁴ Enfoques educativos bilingües: utilizan la lengua de signos y la oral para acceder al currículum. Se suele considerar la lengua de signos como primera lengua y vehicular y la oral en su manifestación escrita si bien es extensible a su modo verbal dependiendo de las posibilidades del alumno. Se consigue competencia en dos lenguas. Se distinguen dos tipos de bilingüismo: sucesivo y simultáneo.

⁵ Nombre tradicional de la lengua de signos y que en España está en uso hasta los años 1970-80.

Juan de Dios Loftus (Negrín, 1982) que se desconoce cómo aprendió el método oficial, el cual pronto se complementó con la enseñanza de la articulación de los sonidos, actividad curricular que el siguiente maestro-director, José Miguel Alea, incorporó sin abandonar los signos metódicos.

El Colegio Municipal de Barcelona, paralelo en el tiempo al de Madrid, opta por la enseñanza de la articulación y del habla sin el uso de los signos manuales. Serán los únicos centros de sordos del país hasta la segunda parte del siglo XIX. En nuestro estudio haremos más referencias al de Madrid en tanto se ajusta al tema planteado.

El Método tradicional español (1814)

Reabierto el Colegio de Madrid (1814) tras el fin de la Guerra de la Independencia se suprime el uso de cualquier manifestación de signos metódicos y del alfabeto manual. No habrá exigencia de estos conocimientos en las pruebas de acceso al Colegio: «sin figurar la mímica, que los modernos, dando un salto atrás, han hecho renacer con mengua de la Escuela española de sordomudos» (Granell y Forcadell, M.1932: 119). Se justifica por un rechazo a lo francés y fundamentalmente por el deseo de poner en funcionamiento en el ámbito escolar un supuesto método tradicional español⁶, basado en el beneditino Ponce de León (siglo XVI), en un manual de Juan Pablo Bonet (*Reducción de las letras y arte para enseñar a hablar a los mudos*, 1620) y en una compilación del lingüista Lorenzo Hervás de 1795 (*Escuela Española de Sordomudos*). A pesar de la supresión oficial del uso de los signos, los maestros y ayudantes del Colegio los siguen utilizando para ayudarse y facilitar la comprensión e incluso la comunicación con el alumnado sordomudo. El maestro-director Tiburcio Hernández, contrario a los signos, reconocerá años después que es necesario utilizarlos para la formación de los alumnos sordos (Hernández, T., 1820, p. XX).

⁶ Un número importante de autores (Granell, Pérez de Urgel, Eguiluz, González Moll, etc.) en sus respectivas obras, hacen referencia a la existencia de unas bases o principios de un método o enfoque español constituido por las aportaciones de los distintos precursores de la educación del sordo.

La creación de un sistema de formación general (1857): La Escuela Normal de Sordomudos y de Ciegos

La Administración del Estado en 1852 pone el Colegio Nacional de Sordomudos bajo su dirección ya que hasta ese momento ha estado gestionado por la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País y dará los primeros pasos para establecer un sistema formativo específico para los maestros de sordomudos mediante el modelo imperante de escuela normal. Una Real Orden de 25 de marzo de 1857 dispone que en el Colegio de Madrid se proporcione la enseñanza de especialización para profesores de sordomudos y de ciegos de todo el país y se establece una clase superior teórica de escuela normal en el Colegio. La duración será de un curso académico y entre los 50 temas originarios que conforman la formación especializada se encuentran los referidos a los medios de comunicación de sordomudos, figurando el lenguaje mímico y la dactilología, y actividades de pronunciación o articulación básica y técnicas de lectura labiofacial (Fernández Villabrille, F., 1857, p. 25-27). Ha nacido «el Curso Especial de Métodos y Procedimientos, si bien la Administración no considerará la necesidad de establecer la obligación de seguirlo por los alumnos de las escuelas normales» (Pinuaga, M., 1857, p. 52-53), en tanto iba destinado a maestros especializados, pero tampoco incorpora algunas de estas enseñanzas en el plan general de estudios del magisterio. Será una decisión con consecuencias muy graves ya que los maestros ordinarios no podrán dar respuesta al alumnado sordo escolarizado en el sistema general.

Los contenidos y actividades del *Curso Especial* se irán adaptando a la práctica curricular del Colegio de Madrid. El uso de los signos manuales en el Colegio empezará paulatinamente a desaparecer oficialmente a partir de 1875 y el plan de estudios para el alumnado de 1897 ya no hará alusión al lenguaje mímico. La última vez que legalmente se establece la exigencia del conocimiento de la lengua de signos para los candidatos a maestros especialistas del Colegio se produce por una disposición de agosto de 1874⁷ que establece que el profesorado que acceda al Colegio no tendrá que saber francés, italiano o latín pero sí lengua de signos. Se deroga en 1875 por el primer gobierno de la Restauración.

A finales del XIX, las 10 escuelas especiales ubicadas en España siguen métodos que propician el habla, obviando el uso de signos manuales. También en el Colegio de Madrid, pero con cierta especificidad al aceptarse limitadamente el uso de signos. La

⁷ Orden del Ministerio de Fomento de 29 de agosto de 1874. Es el último año del Sexenio Democrático y de la I República.

situación en otros países de Europa y EE. UU es similar en cuanto a la evolución de los métodos educativos y organización, aunque hay un indicador diferenciador que es la presencia de profesorado sordo que suele ser mayor en los colegios extranjeros que en el de Madrid (Lane, 1984 y Plann, 2004), que tendrá una política restrictiva sobre la presencia de éstos y que es definida por su director: «Las clases de escritura y dibujo, que hasta cierto punto son puramente mecánicas, no vemos inconveniente en que sean confiadas desde luego a un sordomudo» (Ballesteros, J.M. 1845, p. 108).

El Siglo XX: oralidad

El Reglamento del Colegio de Sordomudos de Madrid de 1902 expresa el cambio producido en la formación del profesorado. Se establece (art. 14) para el acceso al Colegio que «los aspirantes practicasen los procedimientos de lectura oral y labial, con exclusión de toda mímica artificiosa». Aún así signos metódicos y el alfabeto manual forman parte de la práctica educativa del Colegio.

Los distintos modelos y planes de estudios de la formación especializada de maestros, desde los inicios del siglo XX e impartidos por el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, Instituto Central del Patronato Nacional de Anormales (1914), la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (1925) o la Escuela Normal de Profesores de Sordomudos y de Ciegos (1930), no contemplan los códigos signados. El Régimen republicano ratifica los objetivos y técnicas de enseñanza oral. Consecuentemente los distintos Reglamentos del Colegio de Madrid⁶ requerirán a los ayudantes internos (responsables de los alumnos fuera de las clases) se abstengan de utilizar la lengua de signos en la comunicación con los alumnos sordomudos. Los demás colegios tendrán prácticas similares. La política oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes activa cualquier acción favorable a la oralización del sordomudo y la eliminación del uso de los signos. Estas medidas en el Colegio de Madrid tendrán sus resistencias y no siempre la evaluación positiva de un sector del profesorado (Claustro del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, 1927).

⁶ Nos referimos a los Reglamentos del Colegio de Madrid de 1902, 1915, 1924 y 1934

La formación en la España Nacional del profesorado de sordomudos se inicia en 1951 con un primer curso en el que no figura contenido alguno de lengua de signos y sigue la tradición de oralización del alumnado si bien mucho más marcada por un Régimen que educa en una sola lengua: la española. La creación, a finales de los años 50, de un número importante de secciones escolares provoca una fuerte necesidad de profesorado especializado de sordomudos. Entre 1951 y 1979 se organizaran 10 cursos de audición y lenguaje resultando titulados más de 300 personas (Gutiérrez, 1997). La presencia de contenidos relativos a la lengua de signos (lenguaje mímico) solo se detectan en los impartidos en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid de finales de los 50, si bien alejados de cualquier consideración de uso curricular.

El último tercio del XX: oralidad y signos

El diagnóstico que hace la Administración educativa de Villar Palasí (1970) sobre la situación de las enseñanzas de sordos, se podría resumir en la existencia de un número importante de alumnos con deficiencias auditivas, un déficit considerable de profesores especialistas y una oferta formativa que es un conglomerado de títulos con diferencias mínimas.

En los años 80 se producen en ámbitos muy delimitados (algunos centros privados o gabinetes de logopedia) acciones metodológicas de introducción de códigos signados basados en sistemas de comunicación bimodal que en nada afecta a un sistema escolar básicamente oralizador.

A partir de la aplicación e implantación del Real Decreto 334/1985, de Ordenación de la Educación Especial y de la Ley General de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE) de 1990, se conforma una realidad profundamente distinta a la preexistente: la mayoría del alumnado sordo se ha escolarizado en centros de integración y una pequeña parte, los que tienen una mayor pérdida auditiva se escolarizan en centros especiales de sordos, y será en este ámbito en los primeros años 90 donde va a surgir y plantearse el uso de la lengua de signos para que los alumnos accedan al currículum. El profesorado que lo lleva a cabo, es un sector minoritario y la mayoría de ellos tendrán que aprender simultáneamente lengua de signos, cosa que muchos hacen desde el conocimiento de los sistemas de comunicación bimodal.

¿Qué ha provocado que tras tantos años de ausencia de los códigos signados en la actividad curricular, determinado profesorado vuelva a ellos? Hay razones múltiples y comunes en muchos países, citamos los siguientes grupos de causas:

- Los tradicionales malos resultados escolares del alumnado sordo, expresados en las ya clásicas encuestas nacionales de EEUU y Gran Bretaña (Myklebust, 1971; Conrad, 1974) y más modernamente y en nuestro país, los trabajos de competencia lectora (Asensio, 1989) o los de Marchesi (1991) con un planteamiento más multidisciplinar (desarrollo cognitivo, lingüístico, etc.), entre los más significados. Tiene también especial interés el trabajo sobre la realidad social de las personas sordas de Madrid (Ministerio de Educación, 1996) que describe los limitados niveles de estudios y laborales alcanzados por los estudiantes sordos.
- Las expectativas y resultados positivos de los enfoques educativos basados en los sistemas de comunicación bimodal (Schlesinger, 1978) y su evolución y en muchos casos *continuum* a modelos bilingües en los que se sistematiza el uso de la lengua de signos y la lengua oral para acceder al currículo y que tiene asentamiento y realidad en sistemas educativos como el sueco o el danés⁹.
- También es determinante en este proceso de implantación de las lenguas de signos en la educación, la aportación de los trabajos de William Stokoe (1960, 1965...) relativos a la Lengua de Signos Americana que facilitan la comprensión de esta lengua y que han animado una multitud de trabajos sobre las distintas lenguas de signos, entre otras la española y la catalana (Rodríguez González, 1992. Muñoz Baell, 1998, Morales López et al., 2002, etc.) y que permiten superar todo un desarrollo sobre la pobreza y limitaciones innatas de estas manifestaciones lingüísticas que los detractores de lo signado han fundamentado hasta muy avanzada la segunda parte del siglo XX.
- El derecho esgrimido por las personas sordas a utilizar la lengua propia o natural en la educación (Grosjean, 1982, 1993), derecho reconocido con carácter general y universalmente¹⁰.

⁹⁾ En la década de los 70 se ponen en marcha las primeras experiencias bilingües en los países nórdicos. En 1980 se reconoce la lengua de signos sueca y se la incorpora al Plan de Estudios Nacional y lo mismo ocurrirá con la lengua de signos danesa en 1991. Las características de estos modelos se han indicado en la nota 4. Sus resultados a nivel académico son positivos (Svartholm, 1995).

¹⁰⁾ Resolución 48/96 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y otras del Parlamento Europeo sobre las lenguas de signos.

En nuestro país el marco teórico y experimental –y también ideológico– citado facilita la toma de postura de un sector del profesorado que ve en el uso de la lengua de signos un factor de progreso y de necesidad, si bien hay dos carencias fundamentales, una es de tipo legal y otra, la realidad de la formación oficial del profesorado. Con respecto a la primera, en 1995, un nuevo Real Decreto (669/1995) ordena la educación especial, según los principios de la ya citada LOGSE y entre sus medidas reconoce el uso de la lengua de signos en el currículo de las etapas de la enseñanza básica y legaliza la presencia de asesores sordos¹¹ e intérpretes de lenguas de signos en el sistema escolar.

En cuanto al sistema formativo oficial está centrado en la formación de profesionales (maestros de la especialidad de Audición y Lenguaje y Logopedia) dedicados a promover la comunicación, la prevención de los problemas del lenguaje, así como su rehabilitación y en sus planes de estudios son mínimos los contenidos de lenguas de signos¹². Los maestros y profesores que quieren aprender lenguas de signos tienen que acudir a una variopinta y no regulada oferta¹³ impartida por las universidades a través de materias de libre configuración, máster o cursos de especialización, o bien acceder a la que las organizaciones del movimiento asociativo sordo presentan en su función de extender y enseñar la lengua de signos. Las Administraciones públicas llevan a efecto algunas actividades de formación para su profesorado.

En el escenario español de experimentación limitada de modelos de enfoque bilingüe en centros de Infantil y Primaria de principios del siglo XXI, se produce un hecho de gran relevancia: se promulga una Ley en 2007 que reconoce las lenguas de signos españolas y reglamenta el derecho de las personas sordas, con deficiencia auditiva y sordociegas a utilizarlas en distintos ámbitos de la vida, y específicamente en el educativo se establece la obligación de las administraciones educativas de ofertar modelos bilingües en determinados centros (Art.7.2. Ley 27/2007) entre otras cuestiones de importancia. Nuestro país entra en un camino que otros países (Suecia, Finlandia, Dinamarca, Reino Unido, Portugal, Francia, etc.) ya recorren hace años.

⁽¹¹⁾ Por asesor sordo se ha entendido la figura de un adulto sordo con determinadas funciones educativas como la de ser modelo de identificación lingüística para el alumnado sordo.

⁽¹²⁾ Actualmente los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje, presentan en el módulo de Sistemas Alternativos de Comunicación contenidos relativos al «Lenguaje de signos: aspectos morfológicos y sintácticos. Distintos sistemas de signos. La comunicación de sordos. Otros sistemas de comunicación». En total tiene 4 créditos (40 h) de los 84 de la especialidad.

⁽¹³⁾ A día de hoy todavía no existe un currículum oficial de lengua de signos española (LSE) ni están determinados legalmente los requisitos para impartir estas enseñanzas.

Nota final: La expresión de la variación lingüística de las lenguas de signos, considerada por distintos autores y por la propia Ley 27/2007 en el caso de España, nos ha dado pie para la configuración del título del trabajo «las lenguas de signos en la formación...».

Terminamos manifestando que la historia descrita de estos 200 últimos años y muy especialmente los más recientes, junto al nuevo *marco jurídico* representado por la Ley 27/2007, tienen y deben permitir que las dos conclusiones fundamentales de nuestro trabajo:

- Las Administraciones educativas tendrán que proporcionar las enseñanzas en las lenguas de signos que se utilizan en nuestro país -lengua de signos española (LSE) y lengua de signos catalana (Parkhurst y Parkhurst, 1998. Ley 27/2007, Preámbulo III)- en las condiciones que se reglamenten legalmente.
- El maestro especialista de sordos tiene que dejar de ser un oportunista y ocasional aprendiz de las lenguas de signos, y contar con un marco estable y riguroso de formación que le permita alcanzar las competencias adecuadas y pueda dar respuesta a aquellos alumnos que opten por estos modelos.

Deberán formar parte de los presupuestos organizativos de estas enseñanzas tanto para el presente inmediato como para el futuro.

Referencias bibliográficas

- ASENSIO, M. (1989). *Los procesos de lectura de los deficientes auditivos*. Madrid: UAM
- BALLESTEROS, J. M. Y FERNÁNDEZ, F. (1845). *Curso elemental de Instrucción de Sordo-mudos*. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos.
- CLAUSTRO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS (1927). *Tratado para la Educación y Enseñanza del Sordomudociego*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.
- CONRAD, R. (1974). *The deaf schoolchild*. London: Harper Row
- FERNÁNDEZ VILLABRILLE, F. (1857). *Escuela Normal establecida en el Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos de Madrid*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.
- GRANELL Y FORCADELL, M. (1932). *Historia de la Enseñanza del Colegio Nacional de Sordomudos*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos.
- GUTIÉRREZ, A. (1997). El Español Signado en la Educación del Niño Sordo. En S. TORRES Y J. GARCÍA-ORZA (eds.), *Discapacidad y Sistemas de Comunicación* (pp. 123-139). Madrid: Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

- GUTIÉRREZ ZULUAGA, I (1997). *Historia de la Logopedia*. Madrid: Narcea.
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, T. (1820). *Discurso pronunciado en el examen público de los Sordo-mudos del Colegio de Madrid*. Madrid: Imprenta de la Minerva Española.
- HERVAS, L. (1795). *Escuela Española de Sordomudos o Arte para enseñar el español a los sordomudos*. Tomo I. Madrid: Imprenta Real.
- (1795). *Escuela Española de Sordomudos o Arte para enseñar el español a los sordomudos*. Tomo II. Madrid: Imprenta de Fermin Villalpando.
- LANE, H. (1984). *When the mind hears. A history of the Deaf*. New York: Vintage Books
- LEY 27/2007, DE 23 DE OCTUBRE, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y regula los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. BOE, 24 de octubre de 2007.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1996). *Las personas sordas y su realidad social*. Un estudio descriptivo. Madrid: Autor
- MORALES LÓPEZ, E., ALLAGA, D., ALONSO, J., BOLDÚ, R.M., GARRUSTA, J. Y GRAS, V. (2002). Deaf people in bilingual speaking communities: The case of Deaf people in Barcelona. In C. LUCAS (Edit), *Tiurn-taking, fingerspelling, ando contact in signed languages* (pp. 107-155). Washington DC: Gallaudet University Press.
- MUÑOZ BAELL, I. M. (1998). Componente Fonético-Fonológico de la LSE. *Revista Española de Lingüística de las Lenguas de Signos. FeSorCam*, 1, 1-18.
- MYKLEBUST, H. (1971). *Psicología del sordo*. Madrid: Magisterio Español
- NEGRIN FAJARDO, O. (1982). Proceso de creación y organización del Colegio de Sordomudos de Madrid (pp. 1802-1808). *Revista de Educación: 7-31*
- PARKHURST, S. Y PARKHURST, D. (1998). La variación en las Lenguas de Signos. *Revista Española de Lingüística de las Lenguas de Signos. FeSorCam*, 1, 29-48.
- ORDEN DEL MINISTERIO DE FOMENTO DE 29 DE AGOSTO DE 1874 dictando reglas para la provisión de las plazas de primeros y segundos Profesores del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos (En Granell, M.: 1932:385)
- PINUAGA, M. (1857). *Memoria sobre la educación y establecimientos de los Sordo-Mudos y de Ciegos*. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos.
- PLANN, S. (2004). *Una minoría silenciosa*. Madrid: CNSE.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M.A. (1992). *Lenguaje de Signos*. Madrid: Confederación Nacional de Sordos y Fundación ONCE
- REAL DECRETO 669/1995, DE 28 DE ABRIL, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales. BOE, 13 de mayo de 1995.

- SCHLESINGER, H. S.(1978). The acquisition of bimodal language. En I.M. SCHLESINGER y L. NAMUR (Eds), *Sign Language of the deaf: Psychological, linguistic and sociological perspective*. N.Y.:Academic Press.
- STOKOE, W.C. (1960). *Sign language structure. Studies in linguistic: occasional papers*. B. Buffalo: University of Buffalo.
- STOKOE, W.C, CASTERLINE, D. Y CRONEMBERG, C.A.(1965). *A dictionary of American Sign Language on linguistic principles*. Washinton, D.C.: Gallaudet College Press.
- SVARTHOLM, K. (1995). Bilingual education for the deaf: evaluation of the Swedish model. *WORL CONGRESS OF THE WORL FEDERATION OF THE DEAF WIEN, 1995*.
- TORRES MONREAL, S. Y SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, J. (2000). Bimodal 2000. Curso de Comunicación Bimodal comparado con Lengua de Signos. *Comunicación y Pedagogía*, 170: p. 79-84.

Dirección de contacto: Alfredo Alcina Madueño. Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. Servicio de Inspección de Educación de Madrid Capital. Madrid, España.
E-mail: alfredo.alcina@madrid.org